



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ACTA N° 18-2020 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veinte, los señores miembros del Consejo Directivo: General de Brigada Miguel Ángel Rivas Bonilla, Presidente; General de Brigada Juan de Jesús Guzmán Morales, Vice-presidente; Capitán de Fragata DEMN Francisco Yohalmo de Jesús Mejía Martínez, Secretario; Mayor y Doctor Luis Roberto Linares Ramírez, Primer Vocal y Coronel PA DEM Abel Eduardo Alvarenga Sánchez, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24MAR2020.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 15-2020

Se dio lectura al Acta N° 15-2020 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 15-2020.

III. RECOMENDACIÓN DE LA CEAN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: 1) CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V., 2) LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y 3) DROGUERÍA PISA, S.A DE C.V. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LP N° 03/2020/MED/COSAM DENOMINADA: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2020".

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo, la recomendación emitida por parte de la CEAN de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades 1) CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V., 2) LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y 3) DROGUERÍA PISA, S.A DE C.V. en contra de la resolución de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020/MED/COSAM denominada: "Suministro de medicamentos para el COSAM año 2020", la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

1. Cap. y Dr. Carlos Emerson Acevedo Chávez (Representante de la Unidad Solicitante).
2. Licda. Yesica Elizabeth Aquino Rodríguez (Analista Jurídico).
3. Téc. Luis Alfredo Velásquez García (Especialista en el Bien).
4. Adm. Teresa Elizabeth Lovato Orellana (Digitadora).

B. ANTECEDENTES

1. Que en fecha tres de marzo de dos mil veinte, el Consejo Directivo del CEFAFA dicto acto administrativo para el precitado proceso, en el cual acordó dejar sin adjudicar los siguientes medicamentos:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



N°	ÍTEM	BIEN SOLICITADO	CANTIDAD RECOMENDADA	OFERENTE	PRODUCTO O BIEN OFERTADO MARCA/MODELO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	68	FENOTEROL + IPATROPIUM 50 MCG/20 MCG SOLUCIÓN AEROSOL FRASCO INHALADOR	100 UNIDADES	CEFA, S.A. DE C.V.	BERODUAL PA AEROSOL 10 ML (14 G) FRASCO AEROSOL 10 ML. VENCIMIENTO: 16 MESES, MARCA: BOEHRINGER INGELHEIM ORIGEN: ALEMANIA	\$18.42	\$1,842.00	
2	114	ALTEPLAZA 50 MG POLVO LIOFILIZADO FCO VIAL	20 UNIDADES	CEFA, S.A. DE C.V.	ACTILYSE 50 MG FRASCO VIAL, POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE. VENCIMIENTO: 18 MESES MARCA: BOEHRINGER INGELHEIM ORIGEN: ALEMANIA	\$475.40	\$9,508.00	
3	234	CITALOPRAM 20 MG COMPRIMIDO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	130,000 UNIDADES	LABORATORIOS ARSAL S.A DE C.V.	AXOPRAM ARSAL TABLETAS RANURADA BLISTER X 10, CAJA X 500 TABLETAS	\$0.29	\$37,700.00	
TOTAL								\$49,050.00

2. Que en fecha tres de marzo de dos mil veinte, el Consejo Directivo del CEFAFA adjudicó a DROGUERÍA AMERICANA, S.A. de C.V., el ítem No. 151 y, además, adjudicó a LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., el ítem No. 226 quedando de la siguiente manera:

N°	ÍTEM N°	BIEN SOLICITADO	CANTIDAD RECOMENDADA	OFERENTE	PRODUCTO O BIEN OFERTADO MARCA/MODELO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	151	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADM RECOMBINANTE 100 U.I./ML SUSPENSIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL (5-10)ML	7,000 UNIDADES	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. de C.V.	HUMULIN N INSULINA HUMANA ISOFANA SUSPENSIÓN CAJA X 1 FRASCO AMPOLLA DE 10ML. VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	\$9.06	\$63,420.00	
2	226	BUPIVACAINA CLORHIDRATO 0.5% SOLUCIÓN INYECTABLE SIN PRESERVANTES FRASCO VIAL (20-30) ML	100 UNIDADES	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de C.V.	BUPIVACAINA HCl VIJOSA 0.5 % MPF SOLUCION INYECTABLE FRASCO VIAL 20ML. VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	\$4.99	\$499.00	
TOTAL								\$63,919.00

C. RECURSO DE REVISIÓN CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.

1. Se ratifica la Evaluación realizada por la CEO la cual recomendó declarar no adjudicado el ítem No. 68 correspondiente FENOTEROL + IPATROPIUM 50MCG/20MCG SOLUCIÓN EN AEROSOL FRASCO INHALADOR, ya que la Sociedad CEFA, S.A. DE C.V. alega que la razón por cual la CEO no recomendó adjudicarle dicho ítem fue porque no presentó Certificado de Análisis de Tercería, justificando que por ser un medicamento innovador la base no lo solicitaba; pero esta CEAN verificó que en efecto la Base de Licitación para medicamentos innovadores no solicita dicho certificado, pero el motivo por el cual la CEO evaluó a la recurrente en la Matriz de Evaluación Técnica con doce punto cinco (12.5) puntos en la Calidad del Producto, fue porque en dicha oferta no presentó la documentación correspondiente a la Monografía tal como lo establece en el numeral 2.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA TÉCNICA, subnumeral 2.3.1.1 CALIDAD DEL PRODUCTO de la Base de Licitación para Medicamentos Innovadores, lo único que presento fue el Análisis de Control de Calidad de su propio laboratorio.

2. Se ratifica la Evaluación realizada por la CEO referente al subnumeral 2.3.1.2 EXPERIENCIA CLÍNICA Y FALLAS TERAPÉUTICAS, por lo que la Sociedad CEFA, S.A. DE C.V., señala que se rechazó su oferta para el ítem No. 68 por falta de experiencia clínica, alegando que el medicamento no lo ha suministrado, ni al CEFAFA, ni a ninguna otra

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



institución; esta CEAN comprueba que si bien es cierto no posee Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas, por ser un producto nuevo en el mercado, la Base de Licitación establece que la CEO pudo solicitar opinión al Comité de Farmacoterapia del HMC, pero el motivo por el cual ésta no solicitó opinión a dicho comité fue porque aun dándole el Comité la ponderación de los 20 puntos que corresponden por la falta de Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas en el Ítem No. 68 tal como lo establece la Base de Licitación, el total del puntaje hubiese sido de (37.5) puntos, no pudiendo ser evaluada en la siguiente fase porque se requería un total de (52.25) puntos de acuerdo a la Base de Licitación.

3. Se ratifica la Evaluación realizada por la CEO referente a declarar no adjudicado el Ítem No. 68 correspondiente FENOTEROL + IPATROPIUM 50MCG/20MCG SOLUCIÓN EN AEROSOL FRASCO INHALADOR, por lo que la Sociedad CEFA, S.A. DE C.V., señala que se le transgredió el Principio de Racionalidad del Gasto Público, ya que no se usó en forma eficiente los recursos institucionales, pues obliga a la institución a generar un nuevo proceso de contratación por el mismo producto; esta CEAN analizó que darle estricto cumplimiento a la LACAP y su Reglamento no es trasgredir dicho principio, ya que obviar un requisito como la presentación de un documento (Monografía) constituiría en sí mismo como la violación al principio de Libre Competencia para las empresas que apegándose a lo solicitado sí presentaron todos los requisitos de acuerdo a lo que establece la Base de Licitación, y la CEO estaría incurriendo en ilegalidad al adjudicar a una oferente que no cumplió con el total de requisitos que establece la Base de Licitación en la fase técnica.

4. Se ratifica la Evaluación realizada por la CEO referente a declarar no adjudicado al Ítem No. 114 correspondiente ALTEPLASA 50MG POLVO LIOFILIZADO FRASCO VIAL, por lo que la Sociedad CEFA, S.A. DE C.V., señala que no presentaron muestras del producto ofertado por ser de alto costo, y manifiestan que la CEO omitió valorar que el producto ya fue adjudicado por CEFAFA en procesos anteriores; esta CEAN considera que la recurrente tenía conocimiento que la presentación de la muestra era un requisito indispensable para que la CEO evaluara dicho ítem; además, si la CEO se hubiese tomado la atribución de evaluar el ítem No. 114 ofertado por la recurrente, sin la presentación de la muestra del medicamento, ésta hubiera transgredido lo que establece la Base de Licitación, es decir obviar el requisito de presentación de la muestra del medicamento.

D. RECURSO DE REVISIÓN LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

1. Se ratifica la Evaluación realizada por la CEO la cual recomendó declarar no adjudicado el Ítem No. 134 correspondiente CITALOPRAM 20 MG COMPRIMIDO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, por lo que la Sociedad LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., señala que en la subsanación de la prevención presentó constancias de Experiencia de Entrega; esta CEAN es del criterio que al verificar la documentación que presentó la recurrente ARSAL, S.A. DE C.V., a la apertura de la oferta, ésta anexó cartas en donde no se encontró reflejado que la constancia de Cumplimiento de Entrega para el ítem No. 134 se encontrara en trámite al momento de la apertura de la oferta (20DIC019). Por lo tanto, esta CEAN concluye que si bien es cierto presentó constancia para subsanar la

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



prevención, dicha constancia no deber se sujeta de evaluación; siendo que la CEO evaluó de legal forma al no haberle dado la ponderación para dicha constancia en la evaluación técnica, por haber incumplido el requisito desde la presentación de ofertas.

2. Se ratifica la Evaluación realizada por la CEO la cual recomendó declarar no adjudicado el ítem No. 134 correspondiente CITALOPRAM 20 MG COMPRIMIDO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, por lo que la Sociedad LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., señala que si presentó constancia de Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas para ítem en revisión y no fue tomada en cuenta por la CEO; esta CEAN pudo evidenciar que la CEO, no tomó en cuenta la constancia de Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas, la cual fue presentada por la recurrente a la apertura de la oferta, calificando la CEO con cero puntos en dicha especificación técnica. Por lo tanto, esta CEAN determinó otorgar el puntaje de treinta puntos a la recurrente por comprobarse que, si presentó dicha constancia. Es importante mencionar que aun con la sumatoria de los treinta (30) puntos de la constancia de Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas la recurrente ARSAL, S.A. DE C.V., suma un total de cuarenta y siete punto cinco (47.5) puntos, motivo por el cual no fue considerada por la CEO para continuar siendo evaluada en la fase económica, ya la Base de Licitación establece un puntaje mínimo requerido de (52.25) puntos.

E. RECURSO DE REVISIÓN DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

1. Se ratifica la Evaluación realizada por la CEO referente al ítem No. 151 y No. 226 en el que la recurrente alega que “no se les adjudicó el medicamento porque las constancias de la Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas han sido emitidas en el año 2016”, y alega que por poseer experiencia con el HMC la CEO debió solicitar opinión al Comité de Farmacoterapia de ese Centro Hospitalario; esta CEAN analizó que la CEO recomendó no adjudicar a la recurrente los ítems No. 151 y No. 226 por no cumplir con un requisito indispensable ya que la emisión de dicha constancia debía del año 2017, además, en todo caso si la recurrente DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V., no logró obtener oportunamente las constancias a la apertura de la oferta, no debió haber anexado constancias de Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas del año 2016, ya que la CEO al verificar que no presentó dichas constancias automáticamente la Base de Licitación le daba la facultad para solicitarle las constancias la Comité de Farmacoterapia del HMC, siempre y cuando no las presentará.

2. Se ratifica la Evaluación realizada por la CEO referente al ítem No. 151 y No. 226 en el que la recurrente alega que las adjudicadas “no han presentado Licencia y Registro Vigente para los medicamentos objeto de este recurso, lo que presentaron es únicamente la renovación donde no aparece en detalle toda la descripción técnica y demás especificaciones”; esta CEAN comparte el criterio de evaluación de la CEO, porque la documentación presentada por las adjudicadas, si cumple con los estándares ante la Dirección Nacional de Medicamentos. Además, esta CEAN consultó a la Dirección Nacional de Medicamentos, a lo que respondió que la constancia de renovación si es válida, ya que dicho documento jamás se extiende sino no existe una inscripción previa, de conformidad a lo que establece el Art. 34 de la Ley de Medicamentos.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. Se ratifica la Evaluación realizada por la CEO referente a que la recurrente alega que "DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. tiene otros incumplimientos que no han sido detectados y valorados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, y es precisamente que para el ítem No. 151 no han presentado las Buenas Prácticas de Manufactura"; al revisar esta CEAN la documentación del proceso de licitación, específicamente en el ítem No. 151 se verifica que la Sociedad adjudicada DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., sí cumple ya que presentó Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura con su respectiva diligencias de traducción y apostilla según consta en folios números 0001020 y 0001033, evidenciándose que dicho certificado lo emite La Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de América.

4. Se modifica la Evaluación realizada por la CEO referente al ítem No. 151, en el que la recurrente alega que "DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., incumple con el documento para distribuir legalmente el producto en El Salvador, ya que éste no tiene validez, dado que ha sido emitido por una empresa extranjera en Costa Rica y no posee su respectiva apostilla; al revisar esta CEAN la documentación del proceso de licitación, específicamente en el ítem No. 151 se verifica que efectivamente no cuenta con las especificaciones exigidas en el subnumeral 15.2.6.11 de la Base de Licitación para la Autorización de Distribución, ya que el documento presentado ha sido elaborado y extendido en Costa Rica, y por ser un documento extranjero la base solicita que debe de venir apostillado. Por lo tanto, esta CEAN procede a realizar nuevamente la evaluación técnica quedando la adjudicada DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., con un puntaje de 64 puntos motivo por el cual, considerada por la CEO para continuar siendo evaluada en la fase económica, y en el caso de la recurrente DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V., solamente obtuvo treinta y cinco (35) puntos en la evaluación técnica.

5. Se ratifica la Evaluación realizada por la CEO referente a que la recurrente alega "el precio de los medicamentos de los ítems No. 151 y No. 226 adjudicados a DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. y LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. respectivamente, es 100% más claro que el de DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."; esta CEAN es del parecer que la CEO podrá recomendar al Consejo Directivo del CEFafa la adjudicación de la oferta mejor evaluada tal como lo establece la Base de Licitación en el numeral 4 CRITERIOS Y NOTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN, subnumeral 4.1.1 la cual literalmente dice "4.1.1 El Consejo Directivo del CEFafa adjudicará la oferta que resulte mejor ponderada de acuerdo a los criterios de evaluación, que no necesariamente será la de más bajo precio", por lo tanto, no necesariamente será la de menor precio, sino aquella que cumpla con todas las especificaciones de la evaluación.

F. RECOMENDACIONES

1. **RATIFICAR** la evaluación realizada por la CEO, referente al proceso de adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2020/MED/COSAM, del ítem No. 68 correspondiente FENOTEROL + IPATROPIUM 50MCG/20MCG SOLUCIÓN EN AEROSOL FRASCO INHALADOR, y el ítem No. 114 correspondiente ALTEPLASA 50MG POLVO LIOFILIZADO FRASCO VIAL, en el cual la CEO recomendó declararlos NO ADJUDICADOS a la Sociedad CEFA, S.A. DE C.V., por no ser sujeto de evaluación económica por no alcanzar el puntaje mínimo requerido según Sección II numeral 23.1.4.2 de la Base de Licitación.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregárselo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. DECLARAR NO HA LUGAR el recurso interpuesto por la sociedad CEFA, S.A. DE C.V.; en el sentido de revocar la resolución por la cual se declaró no adjudicados del Ítem No. 68 correspondiente FENOTEROL + IPATROPIUM 50MCG/20MCG SOLUCIÓN EN AEROSOL FRASCO INHALADOR, y el Ítem No. 114 correspondiente ALTEPLASA 50MG POLVO LIOFILIZADO FRASCO VIAL.

3. RATIFICAR la evaluación realizada por la CEO, referente al proceso de adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2020/MED/COSAM, del Ítem No. 134 correspondiente CITALOPRAM 20 MG COMPRIMIDO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, en el cual la CEO recomendó declararlo NO ADJUDICADO a la Sociedad LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., por no ser sujeto de evaluación económica por no alcanzar el puntaje mínimo requerido según Sección II numeral 23.1.4.2 de la Base de Licitación.

4. DECLARAR NO HA LUGAR el recurso interpuesto por la sociedad LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.; en el sentido de revocar la resolución por la cual se declaró no adjudicado del Ítem No. 134 correspondiente CITALOPRAM 20 MG COMPRIMIDO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, y emitir un nuevo acuerdo donde se le adjudique dicho ítem a la recurrente.

5. MODIFICAR la evaluación realizada por la CEO, referente al proceso de adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2020/MED/COSAM, del Ítem No. 151 correspondiente a la INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE 100 U.I./ML SUSPENSIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL (5-10) ML, a la Sociedad DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.; por no contar con las especificaciones exigidas en el subnumeral 15.2.6.11 de la Base de Licitación para la Autorización de Distribución, quedando la evaluación técnica de la adjudicada DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., con un puntaje de 64, y la recurrente DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V., con treinta y cinco (35) puntos en la evaluación técnica; adjudicándose el Ítem 151 a la DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

6. RATIFICAR la evaluación realizada por la CEO referente al Ítem No. 226 correspondiente a la BUPIVACAINA CLORHIDRATO 0.5% SOLUCIÓN INYECTABLE SIN PRESERVANTES FRASCO VIAL (20-30) ML, a la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

7. DECLARAR NO HA LUGAR el recurso interpuesto por la sociedad DROGUERÍA PISA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; en el sentido de revocar la adjudicación, del Ítem No. 151 correspondiente a la INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE 100 U.I./ML SUSPENSIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL (5-10) ML, adjudicado a la Sociedad DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.; y el Ítem No. 226 correspondiente a la BUPIVACAINA CLORHIDRATO 0.5% SOLUCIÓN INYECTABLE SIN PRESERVANTES FRASCO VIAL (20-30) ML, adjudicado a la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

8. RATIFICAR la adjudicación de la referente al proceso de adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2020/MED/COSAM", del Ítem No. 151 correspondiente a la INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE 100 U.I./ML SUSPENSIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL (5-10) ML adjudicado a favor de la sociedad DROGUERÍA AMERICANA S.A DE C.V.; Ítem No. 226 BUPIVACAINA CLORHIDRATO 0.5% SOLUCIÓN INYECTABLE SIN PRESERVANTES FRASCO VIAL (20-30) ML, adjudicado a favor de la sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor remitirlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Acuerdo N° 3

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda, según la recomendación de la CEAN, lo siguiente:

a. RATIFICAR la evaluación realizada por la CEO, referente al proceso de adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2020/MED/COSAM, del Ítem No. 68 correspondiente FENOTEROL + IPATROPIUM 50MCG/20MCG SOLUCIÓN EN AEROSOL FRASCO INHALADOR, y el Ítem No. 114 correspondiente ALTEPLASA 50MG POLVO LIOFILIZADO FRASCO VIAL, en el cual la CEO recomendó declararlos NO ADJUDICADOS a la Sociedad CEFA, S.A. DE C.V., por no ser sujeto de evaluación económica por no alcanzar el puntaje mínimo requerido según Sección II numeral 23.1.4.2 de la Base de Licitación.

b. DECLARAR NO HA LUGAR el recurso interpuesto por la sociedad CEFA, S.A. DE C.V.; en el sentido de revocar la resolución por la cual se declaró no adjudicados del Ítem No. 68 correspondiente FENOTEROL + IPATROPIUM 50MCG/20MCG SOLUCIÓN EN AEROSOL FRASCO INHALADOR, y el Ítem No. 114 correspondiente ALTEPLASA 50MG POLVO LIOFILIZADO FRASCO VIAL.

c. RATIFICAR la evaluación realizada por la CEO, referente al proceso de adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2020/MED/COSAM, del Ítem No. 134 correspondiente CITALOPRAM 20 MG COMPRIMIDO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, en el cual la CEO recomendó declararlo NO ADJUDICADO a la Sociedad LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., por no ser sujeto de evaluación económica por no alcanzar el puntaje mínimo requerido según Sección II numeral 23.1.4.2 de la Base de Licitación.

d. DECLARAR NO HA LUGAR el recurso interpuesto por la sociedad LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.; en el sentido de revocar la resolución por la cual se declaró no adjudicado del Ítem No. 134 correspondiente CITALOPRAM 20 MG COMPRIMIDO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, y emitir un nuevo acuerdo donde se le adjudique dicho ítem a la recurrente.

e. Autorizada la modificación de la evaluación realizada por la CEO, referente al proceso de adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2020/MED/COSAM, del Ítem No. 151 correspondiente a la INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE 100 U.I./ML SUSPENSIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL (5-10) ML, a la Sociedad DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.; por no contar con las especificaciones exigidas en el subnumeral 15.2.6.11 de la Base de Licitación para la Autorización de Distribución, quedando la evaluación técnica de la adjudicada DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., con un puntaje de 64, y la recurrente DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V., con treinta y cinco (35) puntos en la evaluación técnica; adjudicándose el ítem 151 a la DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

f. RATIFICAR la evaluación realizada por la CEO referente al Ítem No. 226 correspondiente a la BUPIVACAÍNA CLORHIDRATO 0.5% SOLUCIÓN INYECTABLE SIN PRESERVANTES FRASCO VIAL (20-30) ML, a la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

g. DECLARAR NO HA LUGAR el recurso interpuesto por la sociedad DROGUERÍA PISA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; en el sentido de revocar la adjudicación, del Ítem No. 151 correspondiente a la INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE 100 U.I./ML SUSPENSIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL (5-10) ML, adjudicado a la Sociedad DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.; y el Ítem No. 226 correspondiente a la BUPIVACAÍNA CLORHIDRATO 0.5% SOLUCIÓN INYECTABLE SIN

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reservarlo o entéguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



de C.V., sin embargo no fue plasmado en el detalle de los medicamentos adjudicados a la sociedad; asimismo, se informa que mediante correo electrónico dicha sociedad solicitó verificar y corregir el resumen de los productos adjudicados, puntualmente para los ítems adjudicados, debido a que no ha sido incluida la adjudicación del ítem 140 – con la descripción Propanolol Clorhidrato 40mg Tableta, empaque primario individual con nombre comercial NOR-DERALL 40mg TABLETAS, en el cual obtuvieron la ponderación más alta de todos los oferentes y asimismo la CEO consignó en la columna Observaciones lo siguiente: "Se recomienda la adjudicación del ítem a Laboratorios Teramed, S.A. de C.V. por cumplir con lo requerido".

c. Por tanto, vista que fue error de la CEO no incluir el ítem 140 al momento de sacar el detalle de los bienes adjudicados a la sociedad Laboratorios Teramed, S.A. de C.V., se informa que el monto adjudicado tendrá un incremento de US\$ 720.00, variando el monto de la adjudicación de US\$ 38,186.00 a US\$ 38,906.00, según detalle siguiente:

Descripción	Monto Adjudicado 03MAR2020	Modificativa
variación		\$ 720.00
Monto Total Adjudicado.	\$2,731,716.15	\$ 2,732,436.15
Disponibilidad Presupuestaria.	\$3,000,000.00	\$ 3,000,000.00
Remanente	\$268,283.85	\$ 267,563.85

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 122 que literalmente dice Rectificación de Errores Materiales "En cualquier momento, la Administración podrá de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto", esta Gerencia General recomienda lo siguiente:

1. Autorizar la corrección del monto adjudicado a la Sociedad Laboratorios Teramed, S.A. de C.V. de acuerdo al detalle siguiente:

17. -Laboratorios Teramed, S.A. de C.V.									
N°	Ítem	Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Bien Ofertado	Marca Ofertada / Origen	Costo Unitario (Us \$)	Costo Total (Us \$)
1	26	103-0021	15,000	UNIDAD	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ASA 100mg MK TABLETAS/BLISTER CRISTALINO x 10, CAJA x 100 TABLETAS. VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	MK/ EL SALVADOR	\$0.04	\$600.00
2	115	109-0036	55,000	UNIDAD	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	CLOPIDOGREL 75mg MK TABLETA RECUBIERTA BLISTER AL-41 X 10, CAJA X 10 TAB. REC. VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	MK/ COLOMBIA	\$0.13	\$7,150.00
3	118	110-0010	55,000	UNIDAD	ALLOPURINOL 300 MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NOR-PURINOL 300mg TABLETA BLISTER CRISTALINO x 10; CAJA x 30 TABLETAS. VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	TERAMED/ EL SALVADOR	\$0.06	\$3,300.00

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



17.-Laboratorios Teramed, S.A. de C.V.									
N°	Ítem	Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Bien Ofertado	Marca Ofertada / Origen	Costo Unitario (Us \$)	Costo Total (Us \$)
4	126	110-0083	30,000	UNIDAD	NIMODIPINA 30MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO PROTEGIDO POR LA LUZ	NIMODIPINA 30 mg MK TABLETA RECUBIERTA BUSTER AL-AL X 10, CAJA X 20 TAB. REC. VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	MK/ COLOMBIA	\$0.12	\$3,600.00
5	140	110-0294	18,000	UNIDAD	PROPANOLOL CLORHIDRATO 40 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NOR-DEALL 40 mg TABLETA BUSTER PROTEGIDO DE LA LUZ X 30; CAJA X 30 TABLETAS. VENCIMIENTO: 18 MESES	TERAMED/EL SALVADOR	\$0.04	\$720.00
6	145	110-0347	80,000	UNIDAD	CARVEDILOL 25 MG TABLETA MANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	CARVEDILOL 25 mg MK TABLETA BUSTER PROTEGIDO DE LA LUZ X 10; CAJA X 30 TABLETAS. VENCIMIENTO: 18 MESES	MK/ EL SALVADOR	\$0.11	\$8,800.00
7	181	117-0021	270,000	UNIDAD	SIMVASTATINA 20MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NOR-VASTINA 20 mg TABLETA BUSTER CRISTALINO X 10; CAJA X 500 TABLETAS. VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	TERAMED/EL SALVADOR	\$0.04	\$10,800.00
8	180	119-0137	1,200	UNIDAD	METRONIDAZOLE 0.75% CREMA VAGINAL TUBO (40-50)GR. CON APLICADOR	NOR-METRO GEL 0.75% GEL VAGINAL TUBO X 50 GRS CON 5 APLICADORES, TUBO EN CAJA INDIVIDUAL. VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	TERAMED/EL SALVADOR	\$3.28	\$3,936.00
Monto Total Adjudicado a la sociedad Laboratorios TERAMED, S.A. de C.V.									\$38,906.00

2. Autorizar la modificativa del monto total adjudicado, según detalle siguiente:

Descripción	Monto total Adjudicado
Monto Total Adjudicado.	\$ 2,732,436.15
Disponibilidad Presupuestaria.	\$ 3,000,000.00
Remanente	\$ 267,563.85

Acuerdo N° 4

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base a la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 122 que literalmente dice Rectificación de Errores Materiales "En cualquier momento, la Administración podrá de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto", acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la corrección del monto adjudicado a la Sociedad Laboratorios Teramed, S.A. de C.V. de acuerdo al detalle siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, situación, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



17. -Laboratorios Teramed, S.A. de C.V.

N°	Item	Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Bien Ofertado	Marca Ofertada / Origen	Costo Unitario (Us \$)	Costo Total (Us \$)
1	26	103-0021	15,000	UNIDAD	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ASA 100mg MK TABLETAS/BLISTER CRISTALINO x 10, CAJA x 100 TABLETAS. VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	MK/ EL SALVADOR	\$0.04	\$600.00
2	115	109-0036	55,000	UNIDAD	CLOPIDOGREL BISULFATO 75 MG TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	CLOPIDOGREL 75mg MK TABLETA RECUBIERTA BLISTER AL-AL X 10, CAJA X 10 TAB. REC. VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	MK/ COLOMBIA	\$0.13	\$7,150.00
3	118	110-0010	58,000	UNIDAD	ALLOPURINOL 300 MG TABLETA BANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NOR-PURINOL 300mg TABLETA BLISTER CRISTALINO x 10; CAJA x 30 TABLETAS. VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	TERAMED/ EL SALVADOR	\$0.06	\$3,300.00
4	126	110-0033	30,000	UNIDAD	NITRODIPINA 30MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO PROTEGIDO POR LA LUZ	NITRODIPINA 30 mg MK TABLETA RECUBIERTA BLISTER AL-AL X 10, CAJA X 20 TAB. REC. VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	MK/ COLOMBIA	\$0.12	\$3,600.00
5	140	110-0296	18,000	UNIDAD	PROPANOLOL CLORIDRATO 40 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NOR-DERALL 40 mg TABLETA BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ x 10; CAJA x 30 TABLETAS. VENCIMIENTO: 18 MESES	TERAMED/EL SALVADOR	\$0.04	\$720.00
6	145	110-0347	80,000	UNIDAD	CARVEDILOL 25 mg TABLETA BANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	CARVEDILOL 25 mg MK TABLETA BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ x 10; CAJA x 30 TABLETAS. VENCIMIENTO: 18 MESES	MK/ EL SALVADOR	\$0.11	\$8,800.00
7	181	117-0021	270,000	UNIDAD	SIMVASTATINA 30MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NOR-VASTINA 20 mg TABLETA BLISTER CRISTALINO x 10; CAJA x 500 TABLETAS. VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	TERAMED/EL SALVADOR	\$0.04	\$10,800.00
8	190	119-0137	1,200	UNIDAD	METRONIDAZOLE 0.75% CREMA VAGINAL TUBO (40-50)GR, CON APLICADOR	NOR-METRO GEL 0.75% GEL VAGINAL TUBO x 50 GRS CON 5 APLICADORES, TUBO EN CADA INDIVIDUAL VENCIMIENTO: SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	TERAMED/EL SALVADOR	\$3.28	\$3,936.00
Monto Total Adjudicado a la sociedad Laboratorios TERAMED, S.A. de C.V.									\$38,906.00

b. Autorizada la modificativa del monto total adjudicado, según detalle siguiente:

Descripción	Monto total Adjudicado
Monto Total Adjudicado.	\$ 2,732,436.15
Disponibilidad Presupuestaria.	\$ 3,000,000.00
Remanente	\$ 267,563.85

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 296 de fecha 24MAR020, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual solicita autorización para la adjudicación del proceso de Libre Gestión N°011/2020 denominado Suministro de medicamentos oncológicos para complementar tratamientos de quimioterapia para el COSAM, el monto aproximado de compra \$33,300.00 y esa es la disponibilidad con la que cuentan, según detalle siguiente:

a. Que en fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte, fue autorizado por Consejo Directivo, la solicitud de compra enviada a este Centro Farmacéutico, por Sanidad Militar en el cual solicitaba la compra de 180 unidades del código MED-0622 Acetato de Leuprolide 22.5mg por un monto aproximado de \$33,300.00, para los pacientes que se encuentran recibiendo su tratamiento en el área de urología.

b. Que la única oferta recibida para dicho requerimiento es de la sociedad GUARDADO, S.A. de C.V. según detalle siguiente:

Unidades	Bien Ofertado	Marca / Origen	Vencimiento	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
180	ELIGARD 22.5MG POLVO LIOFILIZADO PARA SUSP INY X 2 JERINGAS	ASOFARMA/ ESTADOS UNIDOS.	Ago-21	\$185.00	\$33,300.00

Por lo antes expuesto esta Gerencia General recomienda lo siguiente:

1. Autorizar la adjudicación a la sociedad Droguería Guardado, S.A. de C.V la cantidad de 180 unidades ELIGARD 22.5MG POLVO LIOFILIZADO PARA SUSP INY X 2 JERINGAS, MARCA: ASOFARMA/ESTADOS UNIDOS. VENCIMIENTO Agosto-2021 a un precio unitario con IVA de \$ 185.00 por un monto total de \$33,300.00

2. Autorizar que el Departamento de Adquisiciones publique en COMPRASAL el resultado Libre Gestión COSAM 011/2020 Denominada "Suministro de medicamentos oncológicos para complementar tratamientos de quimioterapia para el COSAM".

3. Autorizar que la Gerencia de Adquisiciones Notifique a la Sociedad GUARDADO, S.A. de C.V. los Resultados y se elabore la Orden de Compra.

Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

1. Autorizada la adjudicación a la sociedad Droguería Guardado, S.A. de C.V la cantidad de 180 unidades ELIGARD 22.5MG POLVO LIOFILIZADO PARA SUSP INY X 2 JERINGAS, MARCA: ASOFARMA/ESTADOS UNIDOS. VENCIMIENTO Agosto-2021 a un precio unitario con IVA de \$ 185.00 por un monto total de \$33,300.00

2. Autorizado que la Gerencia de Adquisiciones publique en COMPRASAL el resultado de la adjudicación de la LG COSAM 011/2020 denominada "Suministro de medicamentos oncológicos para complementar tratamientos de quimioterapia para el COSAM".

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



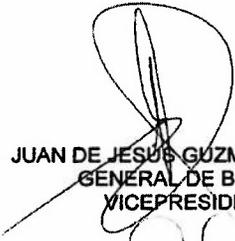
CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. Autorizado que la Gerencia de Adquisiciones notifique a la Sociedad GUARDADO, S.A. de C.V. los resultados y se elabore la Orden de Compra.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil veinte y como constancia firmamos conformes.


MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
GENERAL DE BRIGADA
PRESIDENTE


JUAN DE JESÚS GUZMÁN MORALES
GENERAL DE BRIGADA
VICEPRESIDENTE


FRANCISCO YOHALMO DE JESÚS MEJÍA MARTÍNEZ
CAPITÁN DE FRAGATA DEMN
SECRETARIO


LUIS ROBERTO LINARES RAMIREZ
MYR. Y DR.
PRIMER VOCAL


ABEL EDUARDO ALVARENGA SÁNCHEZ
CNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

